

REF.: MODIFICA DECRETO EXENTO N°
0174/2023 QUE FIJA TEXTO REFUNDIDO
DEL REGLAMENTO DEL ALUMNO DE LA
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

0842 / 2026
DECRETO EXENTO N° _____/

VALPARAÍSO, 3 de agosto de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto Exento N° 0174/2023 modificado por Decreto Exento N° 0784/2024, ambos de Rectoría, se fijó texto refundido del Reglamento del Alumno de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.
2. Certificados Nos 047/2026 y 048/2026 de fechas 21 y 23 de julio de 2026, respectivamente, de Secretaría General, que da cuenta del acuerdo adoptado por el Senado Universitario, en sus sesiones ordinaria N° 12 y extraordinaria N° 3, en orden a modificar el Reglamento del Alumno, en los sentidos que allí se indican.
3. Memorándum N° 042/2026 de la Secretaria General, a la Directora Jurídica.
4. Correo electrónico de fecha 31 de julio de 2026 de Ginette Bobillier Pérez, secretaria de Secretaría General a Asesoría Jurídica.
5. Lo dispuesto en el inciso 2° artículo 1° de la Ley 18.434, artículo 30 inciso 3° del D.F.L. N° 14 de 2023 y Decreto Supremo N° 169 de 2022, ambos del Ministerio de Educación y Decretos Exentos Nos 0174/2023 y 0784/2024, ambos de Rectoría.

DECRETO:

- 1. MODIFÍQUESE** el Decreto Exento N° 0174/2023 de Rectoría, que aprueba el texto refundido del Reglamento del Alumno de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, en el siguiente sentido:

a) ARTÍCULO 8, INCISO 4:

Donde dice:

Las personas que se encuentran en las situaciones antes expuestas podrán hacer uso de la vía de admisión especial por una sola vez, a excepción de los Titulados o Graduados Universitarios

Debe decir:

Toda persona que cumpla con los requisitos establecidos podrá postular e ingresar por la vía de Admisión Especial cuantas veces lo requiera, garantizando el libre acceso a la formación universitaria.

b) ARTÍCULO 10, LETRA M:

Donde dice:

M. Esta vía aplicará para aquellos estudiantes egresados de enseñanza media que cumplan los siguientes requisitos generales:

1. Promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 6,0.
2. Presentar Licencia de Enseñanza Media y Concentración de Notas.
3. Tarjeta de Identificación PSU
4. Comprobante postulación ayudas estudiantiles.

Debe decir:

M. Esta vía aplicará para aquellos estudiantes egresados de enseñanza media que cumplan los siguientes requisitos generales:

1. Promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 6,0.
2. Presentar Licencia de Enseñanza Media y Concentración de Notas.

C) ARTÍCULO 10, LETRA N:

Donde dice:

N. Ingreso de egresados de una carrera técnica

1. Estar en posesión de un título técnico obtenido de un Centro de Formación Técnica o de un Instituto Profesional.
2. Contar con un promedio de notas igual o superior a 5,0 en la carrera que hubiesen cursado previamente.
3. La carrera a la que se postula deberá ser afín a los estudios técnicos cursados.

Debe decir:

N. Ingreso de egresados de una carrera técnica

1. Estar en posesión de un título técnico obtenido de un Centro de Formación Técnica o de un Instituto Profesional.
2. Contar con un promedio de notas igual o superior a 5,0 en la carrera que hubiesen cursado previamente.
3. La carrera a la que se postula deberá ser afín a los estudios técnicos cursados. La pertinencia de la postulación será determinada por la comisión evaluadora en lo que respecta a la afinidad de carrera anterior respecto de la que postula.

2. En todo lo demás, se mantiene plenamente vigente lo dispuesto en el Decreto Exento N° 0174/2023 de Rectoría y su modificación.

REGÍSTRESE POR CONTRALORÍA UNIVERSITARIA Y COMUNÍQUESE.



DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Secretaría General
Vicerrectoría Académica
Auditoría Interna
Admisión
Facultades
Oficinas de la Universidad
Asesoría Jurídica.

CGM/CZS/mmm.

SENADO UNIVERSITARIO

CERTIFICADO

047 / 2026

La Secretaria General de la Universidad de Playa Ancha, certifica que el Senado Universitario en su **sesión ordinaria N°12** de fecha 21 de julio de 2026 tomó conocimiento de la presentación efectuada por la Vicerrectora Académica, acordando sobre la materia lo siguiente:

Aprobar la modificación del Decreto Exento de rectoría N°174/2023, que aprueba el texto refundido del Reglamento del Alumno/a de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, en el siguiente sentido:

Artículo 10:

Donde dice:

M. Esta vía aplicará para aquellos estudiantes egresados de enseñanza media que cumplan los siguientes requisitos generales:

1. Promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 6,0.
2. Presentar Licencia de Enseñanza Media y Concentración de Notas.
3. Tarjeta de Identificación PSU
4. Comprobante postulación ayudas estudiantiles.

Debe decir:

M. Esta vía aplicará para aquellos estudiantes egresados de enseñanza media que cumplan los siguientes requisitos generales:

1. Promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 6,0.
2. Presentar Licencia de Enseñanza Media y Concentración de Notas.

Donde dice:

N. Ingreso de egresados de una carrera técnica

1. Estar en posesión de un título técnico obtenido de un Centro de Formación Técnica o de un Instituto Profesional.
2. Contar con un promedio de notas igual o superior a 5,0 en la carrera que hubiesen cursado previamente.
3. La carrera a la que se postula deberá ser afín a los estudios técnicos cursados.

Debe decir:

N. Ingreso de egresados de una carrera técnica

1. Estar en posesión de un título técnico obtenido de un Centro de Formación Técnica o de un Instituto Profesional.
2. Contar con un promedio de notas igual o superior a 5,0 en la carrera que hubiesen cursado previamente.
3. La carrera a la que se postula deberá ser afín a los estudios técnicos cursados. La pertinencia de la postulación será determinada por la comisión evaluadora en lo que respecta a la afinidad de carrera anterior respecto de la que postula.

Acuerdo adoptado por unanimidad de los integrantes presentes del Senado Universitario.

Se extiende el presente certificado para ser presentado a las instancias que corresponda.



Firmado digitalmente
por María Soledad
Hochstetter Santis
Fecha: 2026.07.31
14:12:58 -04'00'

MARÍA SOLEDAD HOCHSTETTER
SECRETARIA GENERAL

VALPARAÍSO, 21 de julio de 2026.

SHS/gbp

SENADO UNIVERSITARIO

CERTIFICADO

048 / 2026

La Secretaria General de la Universidad de Playa Ancha, certifica que el Senado Universitario en su **sesión extraordinaria N°3** de fecha 23 de julio de 2026 tomó conocimiento de la presentación efectuada por la Vicerrectora Académica, acordando sobre la materia lo siguiente:

Aprobar la modificación del Decreto Exento de rectoría N°174/2023, que aprueba el texto refundido del Reglamento del Alumno/a de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, en el siguiente sentido:

Artículo 8, inciso 4:

Donde dice:

Las personas que se encuentran en las situaciones antes expuestas podrán hacer uso de la vía de admisión especial por una sola vez, a excepción de los Titulados o Graduados Universitarios

Debe decir:

Toda persona que cumpla con los requisitos establecidos podrá postular e ingresar por la vía de Admisión Especial cuantas veces lo requiera, garantizando el libre acceso a la formación universitaria.

Acuerdo adoptado por unanimidad de los integrantes presentes del Senado Universitario.

Se extiende el presente certificado para ser presentado a las instancias que corresponda.



MARIA SOLEDAD HOCHSTETTER
SECRETARIA GENERAL

Firmado digitalmente
por María Soledad
Hochstetter Santis
Fecha: 2026.07.31
14:14:22 -04'00'

VALPARAÍSO, 23 de julio de 2026.

SHS/gbp

MEMORÁNDUM N°042 / 2026

DE: MARÍA SOLEDAD HOCHSTETTER
SECRETARIA GENERAL

A: CONSTANZA ZAVALA SOTO
DIRECTORA JURÍDICA

VALPARAÍSO, 30 de julio de 2026

De mi consideración:

Por medio del presente, remito a usted certificados N°047/2026 y N°48/2026 de esta Secretaría General, que dan cuenta de los acuerdos del Senado Universitario adoptados en sus sesiones ordinaria N°12/2026 y extraordinaria N°3/2026, respectivamente, en orden a modificar el Decreto Exento de rectoría N°174/2023, que aprueba el texto refundido del Reglamento del Alumno/a de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.

Lo anterior, con la finalidad de que se elabore el decreto correspondiente.

Saluda atentamente a usted.



Firmado digitalmente
por María Soledad
Hochstetter Santis
Fecha: 2026.07.31
14:18:31 -04'00'

MARÍA SOLEDAD HOCHSTETTER
SECRETARIA GENERAL

Adj.: Certificados 047/2026 y 048/ 2026 C.S.

Memorándum N°090/2026 y N°094/2026, ambos de Vicerrectoría Académica

c.c.: Archivo

SHS/gbp

MEMORÁNDUM N° 94/2026

DE : CECILIA ARRIAGADA CORREA
VICERRECTORA ACADÉMICA

A : MARÍA SOLEDAD HOCHSTETTER SANTIS
SECRETARIA GENERAL

REF. : COMPLEMENTA MEMORÁNDUM NRO. 90/2026; QUE SOLICITA MODIFICAR
PROCESO DE ADMISIÓN ESPECIAL, 174/2023

FECHA : VALPARAÍSO, julio 21 de 2026

Estimada Secretaria General:

Junto con saludar, y complementando lo solicitado en el Memorándum Nro. 90/2026, solicito a usted gestionar ante el Senado Universitario la modificación de lo siguiente en el sentido que indica:

Decreto Exento Nro. 174/2023, que fija texto refundido del Reglamento del Alumno de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, aprobado por Decreto Exento N° 277/2005 de Rectoría.

TÍTULO III

De la Admisión y Postulación
Artículo 8°. página 4

Dice:

"Las personas que se encuentran en las situaciones antes expuestas podrán hacer uso de la vía de admisión especial por una sola vez, a excepción de los Titulados o Graduados Universitarios."
Eliminar la limitación de ingreso a la Universidad por una sola vez a través de las vías de admisión especial. En consecuencia, el texto que se propone para este artículo es el siguiente:

Debe decir:

Toda persona que cumpla con los requisitos establecidos podrá postular e ingresar por la vía de Admisión Especial cuantas veces lo requiera, garantizando el libre acceso a la formación universitaria

Lo anterior, con el objeto de ampliar significativamente el plazo de postulación, simplificar la gestión del proceso para los equipos de difusión y admisión, y ofrecer a los/las postulantes un criterio único y más flexible, evitando la fragmentación actual en dos ventanas de postulación separadas por tipo de carrera.

Saluda con toda atención,


Cecilia Arriagada Correa
Vicerrectora Académica

CAC/rgg
Incl.: DE 174/2023
c.c.: Archivo

MEMORÁNDUM N° 90/2026

DE : CECILIA ARRIAGADA CORREA
VICERRECTORA ACADÉMICA

A : MARÍA SOLEDAD HOCHSTETTER SANTIS
SECRETARIA GENERAL

REF. : SOLICITA MODIFICAR PROCESO DE ADMISIÓN ESPECIAL, DE
1700/2025 Y 174/2023

FECHA : VALPARAÍSO, julio 15 de 2026

Estimada Secretaria General:

Junto con saludar, solicito a usted gestionar ante el Senado Universitario la modificación de los siguientes Decretos:

Decreto Exento Nro. 1700/2025:

Dice:

9 de noviembre al 18 de diciembre de 2026: Período de postulación vía Admisión Especial para carreras no pedagógicas para el proceso de Admisión 2027.

21 de diciembre de 2026 al 7 de enero de 2027: Período de postulación vía Admisión Especial para carreras pedagógicas para el proceso de Admisión 2027.

Debe decir:

17 de agosto al 30 de enero de 2027: Período de postulación vía Admisión Especial para el proceso de Admisión 2027.

Decreto Exento Nro. 174/2023:

En relación al artículo 10, las siguientes letras:

M:

Dice: Esta vía aplicará para aquellos estudiantes egresados de enseñanza media que cumplan los siguientes requisitos generales:

- 1. Promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 6,0.*
- 2. Presentar Licencia de Enseñanza Media y Concentración de Notas.*
- 3. Tarjeta de Identificación PSU*
- 4. Comprobante postulación ayudas estudiantiles.*

Debe decir: Esta vía aplicará para aquellos estudiantes egresados de enseñanza media que cumplan los siguientes requisitos generales:

1. Promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 6,0.
2. Presentar Licencia de Enseñanza Media y Concentración de Notas.

N:

Dice: Ingreso de egresados de una carrera técnica

1. Estar en posesión de un título técnico obtenido de un Centro de Formación Técnica o de un Instituto Profesional.
2. Contar con un promedio de notas igual o superior a 5,0 en la carrera que hubiesen cursado previamente.
3. La carrera a la que se postula deberá ser afín a los estudios técnicos cursados.

Debe decir: Ingreso de egresados de una carrera técnica

1. Estar en posesión de un título técnico obtenido de un Centro de Formación Técnica o de un Instituto Profesional.
2. Contar con un promedio de notas igual o superior a 5,0 en la carrera que hubiesen cursado previamente.
3. La carrera a la que se postula deberá ser afín a los estudios técnicos cursados. La pertinencia de la postulación será determinada por la comisión evaluadora en lo que respecta a la afinidad de carrera anterior respecto de la que postula.

Lo anterior, con el objeto de ampliar significativamente el plazo de postulación, simplificar la gestión del proceso para los equipos de difusión y admisión, y ofrecer a los/las postulantes un criterio único y más flexible, evitando la fragmentación actual en dos ventanas de postulación separadas por tipo de carrera.

Saluda con toda atención,


Cecilia Arriagada Correa
Vicerrectora Académica

CAC/rgg
Incl.: Memorándum Nro. 11/2026
DE 1700/2025
DE 174/2023
c.c.: Archivo

MEMORÁNDUM N°010/2026

DE: CLAUDIA VALENZUELA MATELUNA
DIRECTORA DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ALUMNOS

A: CECILIA ARRIAGADA CORREA
VICERRECTORA ACADÉMICA

Fecha: Valparaíso, lunes 13 de julio de 2026

Estimada Vicerrectora Académica:

Por medio del presente, solicito la unificación de los períodos de postulación vía Admisión Especial correspondientes al proceso de Admisión 2027, actualmente establecidos de manera separada para carreras no pedagógicas y carreras pedagógicas, en un único período que se extienda desde el 17 de agosto hasta el 30 de diciembre de 2026, esto en decreto 1700/2025.

Esta acción permite ampliar significativamente el plazo de postulación, simplificar la gestión del proceso para los equipos de difusión y admisión, y ofrecer a los postulantes un criterio único y más flexible, evitando la fragmentación actual en dos ventanas de postulación separadas por tipo de carrera.

En virtud de lo anterior, se solicita modificar el calendario académico de la siguiente forma:

Dice:

9 de noviembre al 18 de diciembre de 2026: Período de postulación vía Admisión Especial para carreras no pedagógicas para el proceso de Admisión 2027.

21 de diciembre de 2026 al 7 de enero de 2027: Período de postulación vía Admisión Especial para carreras pedagógicas para el proceso de Admisión 2027.

Debe decir:

17 de agosto al 30 de enero de 2027: Período de postulación vía Admisión Especial para el proceso de Admisión 2027.

Además solicitamos la modificación del Reglamento del Estudiante, decreto 0174/2023 en el siguiente sentido:

En relación al artículo 10, las siguientes letras :

M :

Dice : Esta vía aplicará para aquellos estudiantes egresados de enseñanza media que cumplan los siguientes requisitos generales :

1. Promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 6,0.
2. Presentar Licencia de Enseñanza Media y Concentración de Notas.
3. Tarjeta de Identificación PSU

4. Comprobante postulación ayudas estudiantiles.

Debe decir : Esta vía aplicará para aquellos estudiantes egresados de enseñanza media que cumplan los siguientes requisitos generales :

1. Promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 6,0.
2. Presentar Licencia de Enseñanza Media y Concentración de Notas.

N:

Dice : Ingreso de egresados de una carrera técnica

1. Estar en posesión de un título técnico obtenido de un Centro de Formación Técnica o de un Instituto Profesional.
2. Contar con un promedio de notas igual o superior a 5,0 en la carrera que hubiesen cursado previamente.
3. La carrera a la que se postula deberá ser afín a los estudios técnicos cursados .

Debe decir : Ingreso de egresados de una carrera técnica

1. Estar en posesión de un título técnico obtenido de un Centro de Formación Técnica o de un Instituto Profesional.
2. Contar con un promedio de notas igual o superior a 5,0 en la carrera que hubiesen cursado previamente.
3. La carrera a la que se postula deberá ser afín a los estudios técnicos cursados. La pertinencia de la postulación será determinada por la comisión evaluadora en lo que respecta a la afinidad de carrera anterior respecto de la que postula.

Se agradece la evaluación y aprobación de esta solicitud, quedando la Dirección de Selección y Admisión a disposición para cualquier aclaración adicional que se requiera.

Agradeciendo de antemano su recepción y gestión, le saluda atentamente,



CLAUDIA VALENZUELA MATELUNA
Directora
Selección y Admisión de Alumnos

CVM/cvm.-

Adj.: Lo indicado.



Asesoría Jurídica <juridica@upla.cl>

Remite Memorandum N°042/2026 - Modificación D/E 174-2023 - Reglamento del Alumno

Secretaría General <secretaria.general@upla.cl> 31 de julio de 2026 a las 14:46
Para: Asesoría Jurídica <juridica@upla.cl>, Pamela Carolina Zamora Baez <pamela.zamora@upla.cl>
Cc: Constanza Zavala Soto <constanzazavala@upla.cl>, María Soledad Hochstetter <soledad.hochstetter@upla.cl>

De mi consideración:

Junto con saludar, por encargo de la secretaria general, adjunto remito Memorandum N°042/2026, relativo a la modificación del Decreto Exento de rectoría N°174/2023, que aprueba el texto refundido del Reglamento del Alumno/a de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.

Saluda cordialmente.



Ginette Bobillier Pérez
Secretaria
Secretaría General
secretaria.general@upla.cl
Teléfono: +56322205173
Anexo: 5173
Síguenos:

MEMO 042-2026- AJU - MODIFICACION D-E 174-2023 - REGLAMENTO DEL ALUMNO.pdf
1056K